Serie G: INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de la Jefatura de Ujier Mayor

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 47 de 28 de marzo se publicó un acuerdo de la Mesa, de 25 de marzo de 2019, por el que se aprobaba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de la Jefatura de Ujier Mayor entre los funcionarios del Parlamento de Navarra pertenecientes al Cuerpo de Ujieres. No obstante, se omitió el contenido de dicha convocatoria, por lo que se procede a su publicación.

Pamplona, 1 de abril de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Convocatoria para la provisión, por concurso de méritos entre funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Ujieres, de la Jefatura de Ujier Mayor del Parlamento de Navarra

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base 1.ª Normas Generales.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la Jefatura de Ujier Mayor de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra, mediante concurso de méritos y por un periodo de seis años, a partir de mayo de 2019.
- 1.2. La provisión de la referida Jefatura se realizará, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Estatuto del Personal el Parlamento de Navarra, conforme a la normativa vigente sobre provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, en concreto lo relativo a la provisión de Jefaturas.
- 1.3. La Jefatura de Ujier Mayor objeto de la presente convocatoria se encuadrará en el nivel

- D, estando dotada en la plantilla orgánica de un complemento de puesto de trabajo del 63 por 100, calculado sobre el sueldo inicial del nivel D (concretamente, el del Cuerpo de Ujieres, más un 10%).
- 1.4. La persona aspirante que resulte nombrada para el desempeño de la presente Jefatura ejercerá las funciones a las que se refiere el art. 15 del Reglamento de Organización de la Administración del Parlamento de Navarra.
- 1.5. La jornada de trabajo se efectuará en horario de mañana, y de mañana y tarde, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos competentes del Parlamento.

Base 2.ª Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para su admisión en el concurso de méritos, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
- a) Ser funcionario o funcionaria del Parlamento de Navarra.
- b) Pertenecer al Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Navarra.
- c) Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial.

Base 3.ª Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de méritos, deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del Parlamento en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo anexo a la presente convocatoria, y en ellas, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para poder participar en el concurso referido a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

- 3.2. A la solicitud se acompañará documentación acreditativa, debidamente autenticada, de cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en esta convocatoria. Los méritos alegados que no sean acreditados documentalmente no serán valorados por el Tribunal.
- 3.3. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.
- 3.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud en el plazo establecido, la Mesa del Parlamento declarará desierto el concurso y así lo publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Base 4.ª Admisión de candidatos.

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Parlamento aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la cual se hará pública en el BOPN, con la indicación de que, dentro de los cinco días naturales siguientes, las personas excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubiera incurrido. Si no hubiera personas excluidas se aprobarán directamente las listas definitivas.
- 4.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Presidenta del Parlamento aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.
- Base 5.ª Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador del concurso.
- 5.1. El Tribunal calificador del concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Letrado Mayor del Parlamento de Navarra (Pulido Quecedo Manuel)

Vocal: Jefa de los Servicios Generales (Paulina M. Cuello)

Suplente: Técnico Gestión Administrativa (Sergio Zozaya Garralda)

Vocal: Jefe de Servicio (Fortún Pérez de Ciriza Luis Javier)

Suplente: Jefe de Servicio (Gil Martínez Carlos)

Vocal: Junta de Personal (Anabel Ventura Arbilla)

Suplente: Junta de Personal (Isabel Fadrique Garde)

Secretaria: Letrada del Parlamento de Navarra (Doménech Alegre Silvia)

Suplente: Letrado del Parlamento de Navarra (Mikel Laurenz Itoiz)

- 5.2. Los miembros del Tribunal estarán sujetos al régimen de abstención y recusación de órganos colegiados, en los términos establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.3. El Tribunal deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- 5.4. La constitución exigirá la presencia de la mayoría de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo la Presidencia dirimir con su voto los empates.
- 5.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases contenidas en esta convocatoria. Asimismo, podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas concursantes.
- 5.6. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente de aquellas.

Base 6.ª Baremo y calificación de méritos.

En aplicación del art. 15 del Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, el presente concurso valorará los siguientes elementos:

- 6.1. Servicios efectivos prestados a las Administraciones Públicas: hasta 35 puntos.
- 6.1.1. La valoración será realizada por el Tribunal calificador de conformidad con el siguiente baremo:
- a) Por cada año de servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo del nivel o grupo exigidos en la convocatoria: 1,50 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos de traba-

jo del nivel o grupo distintos a los anteriores: 0,37 puntos.

- 6.1.2. Si el número de años no fuese entero, se asignará a los candidatos la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.
- 6.1.3. En caso de servicios cuya prestación hubiera sido simultánea con otros, solamente se valorarán los que tengan mayor puntuación.
- 6.1.4. No se computarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
- 6.1.5. En los supuestos en los que la persona funcionaria se encuentre en servicio especial o excedencia especial, así como desempeñando una Jefatura o Dirección de unidad orgánica, este periodo, se computará como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento del acceso a estas situaciones.

La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 35 puntos.

- 6.2. Formación, docencia, investigación y otros méritos: hasta 25 puntos.
- a) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 10 puntos.

Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.

Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como un crédito.

Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como 12 créditos.

Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizadas por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas.

No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

- b) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados, y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 3 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o la publicación.
- c) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.
- d) Titulaciones y especialidades académicas diferentes, en su caso, a la exigida en la convocatoria: hasta un máximo de 4 puntos.
- e) Grado de doctor o de licenciatura, en su caso, sobre la titulación exigida en la convocatoria: hasta un máximo de 2 puntos.
- f) Otros méritos, a valorar por el Tribunal. Entre otros, trabajos en el sector privado, becas o estancias formativas, participación en órganos de consulta, asesoramiento, participación o representación: hasta un máximo de 4 puntos.

Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No se valorarán los títulos cuya posesión sea requisito indispensable para la consecución de otros de superior rango académico que se aleguen como mérito y sean objeto de valoración en el baremo.

La puntuación máxima correspondiente a este apartado no podrá ser superior a 25 puntos.

- 6.3. Memoria de trabajo de la Jefatura objeto del concurso: hasta 25 puntos.
- 6.3.1. Las personas aspirantes deberán presentar en el Registro General, en el plazo que al efecto se especifique en la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso, una memoria-trabajo consistente en un análisis de las tareas de la Jefatura y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, así como la organización técnico-administrativa de la unidad orgánica que se convoca.
- 6.3.2. La memoria-trabajo será expuesta y defendida oralmente por cada aspirante ante el Tribunal. La comparecencia podrá contener también, si el Tribunal lo estima oportuno, cuestiones referidas a los méritos aportados por la persona

aspirante y su adecuación a las características de la Jefatura objeto del concurso.

- 6.3.3. La incomparecencia de la persona aspirante a la exposición y defensa oral de la memoria-trabajo supondrá su automática eliminación del concurso.
- 6.3.4. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar un mínimo de 12,50 puntos para superarla.
 - 6.4. Informe psicotécnico: hasta 15 puntos.
- 6.4.1. Por el Servicio de Psicología Aplicada del INAP, se emitirá un informe psicotécnico acerca de cada uno de las personas concursantes en el que se valorará la adecuación personal de las mismos a la naturaleza y características del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La puntuación que en el mencionado informe psicotécnico se asigne a cada concursante vinculará al Tribunal calificador del concurso.
- 6.4.2. La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 15 puntos, y se sumará a la obtenida en los demás apartados del concurso, a los efectos de obtener la puntuación total de cada uno de los concursantes.
- **Base 7.** a Relación de personas aprobadas, nombramientos y toma de posesión.
- 7.1. Terminada la calificación de las personas concursantes, el Tribunal elevará a la Mesa del Parlamento una relación de quienes hubieran superado la prueba ordenadas conforme a la puntuación total obtenida en el conjunto de los apartados del concurso. Dicha relación será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- 7.2. Los empates que se produzcan en la puntuación total de las personas concursantes se dirimirán a favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios en las Administraciones Públicas. Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor de la persona de mayor edad.
- 7.3. La Mesa del Parlamento nombrará para la Jefatura de Ujier Mayor de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra, por un periodo de seis años, a la persona concursante que hubiese obtenido la mayor puntuación.

Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

- 7.4. La persona funcionaria concursante que resulte nombrada deberá tomar posesión de la Jefatura objeto de esta convocatoria dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del nombramiento. En caso contrario, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificada, perderá todos sus derechos a desempeñar dicho puesto. En este supuesto, la Mesa del Parlamento cubrirá la correspondiente baja con las personas concursantes incluidas en la relación a que se refiere la base 7.1., procediéndose respecto de las mismas en la forma establecida en los apartados anteriores.
- 7.5. En caso de que la Jefatura objeto de esta convocatoria no hubiera podido ser provista mediante el presente concurso de méritos, será incluida en una nueva convocatoria de concurso. Mientras, podrá ser desempeñada interinamente en la forma establecida en el art. 15.3 del Reglamento de Organización de la Administración del Parlamento de Navarra.

Base 8.ª Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases, el acuerdo de nombramiento y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento de Navarra en relación con la presente convocatoria, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopten la Presidencia del Parlamento o el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I Modelo de instancia

D./D. ^a	, funcionario/a al
ria de concurso de méritos para la provisio	enta solicitud para participar en la convocato- ón de la Jefatura de Ujier Mayor de los Servi-
cios Generales del Parlamento de Navar	ra, publicada en el Boletín Oficial del Parla-
mento de Navarra, número, de	fecha,
EXPONE:	
1.º Que manifiesta reunir todos y cada de la presente convocatoria, referidos a para la presentación de solicitudes.	uno de los requisitos exigidos en la Base 2 la fecha de expiración del plazo señalado
2.º Que adjunta la documentación acr susceptibles de valoración en el presente Base 6ª de la convocatoria.	editativa de cuantos méritos alega y estima e concurso, con arreglo a lo dispuesto en la
Y en virtud de lo expuesto,	
SOLICITA:	
Tener por presentada en tiempo y for admitido/a para participar en el concurso c	rma esta instancia y, en consecuencia, ser le méritos objeto de la solicitud.
En, a de	de 2019
Firma:	